

REPÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00175-00
ACCIONANTE:	JAIME IGNACIO EUGENIO GALVIS
ACCIONADAS:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR y SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Jaime Ignacio Eugenio Galvis, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.920.587, en nombre propio, en contra de la Dirección de la Calidad para la Educación Superior y Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, en fallo de tutela N°. 070 de 21 de junio de 2021.

Por lo anterior, el despacho, **dispone:**

- 1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la Directora de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional – Doctora Elcy Patricia Peñaloza Leal o quien haga sus veces, y al Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional - Doctor Germán Alirio Cordón Guayambuco o quien haga sus veces, a fin que informen:
- A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, **de los responsables de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 070 de 21 de junio de 2021.
- B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato de los responsables** de dicho cumplimiento.
- C.- **Número del documento de identificación** de los Doctores: Elcy Patricia Peñaloza Leal y Germán Alirio Cordón Guayambuco.

2.- Igualmente, deberán **informar** si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 070 de 21 de junio de 2021, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se les otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele a los destinatarios, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo

tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0b6cdd9f6cfb10a4423329911e8a058dbf1c0cfec1045fe9f3e958e061b7102

Documento generado en 29/06/2021 01:22:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**